embargo éstas lo serán siempre que se complete el viario entorno a la autovía Ronda de la Bahía. El Gobierno regional va a iniciar las obras del primer tramo entre La Cerrada y el Crucero de Boo pero falta una segunda fase entre el Crucero de Boo y el pueblo de Liaño que evitaría que los nuevos tráficos generados por el PSIR colapsaran la carretera CA-144 con tramos con carácter fundamentalmente urbano.

–Ayuntamiento de Torrelavega

Consideran que las repercusiones medioambientales sobre el Municipio de Torrelavega no resultan significativas, por lo que realizan consideraciones generales sobre el contenido y especifidad que debe tener el Informe de Sostenibilidad Ambiental:

- El informe de sostenibilidad ambiental debería tener una amplitud y nivel de detalle suficiente para describir adecuadamente el contenido del proyecto, sus objetivos y ámbito territorial y funcional, así como las posibles interacciones con otros instrumentos de planeamiento.
- Caracterizar y delimitar las variables ambientales significativas que puedan encontrarse dentro de los límites de actuación o ámbito territorial, destacando las que puedan constituir una limitación de uso, las que puedan verse afectadas de manera significativa o las que potencialmente puedan sufrir mayores alteraciones, para lo que habría de describirse adecuadamente las principales variables y factores ambientales, identificando y caracterizando los impactos ambientales generados por las distintas acciones del proyecto, prestando especial atención a las medidas previstas para prevenir, reducir y en la medida de lo posible compensar cualquier efecto negativo, y examinando las alternativas consideradas, justificando la elección de la alternativa seleccionada.

–Ayuntamiento de Villaescusa

El Ayuntamiento muestra su total conformidad con la memoria resumen presentada.

–Ayuntamiento de Piélagos

El Ayuntamiento realiza propuestas a introducir en el documento de PSIR en aspectos tales como abastecimiento de agua, saneamiento y trazado viario.

Solicitan que se garantice el suministro de agua a Parbayón después de conectar este PSIR y el del Llano de La Pasiega bien a la autovía del agua o al actual punto de conexión. Aportan planos de la propuesta del PGOU para conectar la N-623 a la autovía Zurita – Parbayón y de la solución propuesta por el Ayuntamiento para la solución del saneamiento en Parbayón.

– Fundación Naturaleza y Hombre

Aporta la Fundación Naturaleza y Hombre para que sean tomados en consideración:

- Estudio de afecciones del PSIR
- Plano de propuesta de área a conservar bajo criterios de sostenibilidad ambiental
- Informe para la Conservación de los Humedales y Riberas del Río de la Mina.

–Enel – Viesgo

Enel – Viesgo aporta documentación relativa a la ubicación de todas las infraestructuras propiedad de Viesgo que se encuentran en el ámbito del PSIR y que proporcionan energía eléctrica a las viviendas y suministros que se encuentran en el entorno. Cualquier actuación sobre la zona deberá contemplar la modificación, desvío, soterramiento, etc de las infraestructuras citadas.

08/1776

7.3 ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

Dirección General de Trabajo y Empleo

Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Sector de Abogados, Procuradores y Graduados Sociales de Cantabria.

Visto el Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo que fue suscrita en fecha 23 de enero de 2008, de una parte por el Sector de Abogados, Procuradores y Graduados Sociales de Cantabria, en representación de las empresas afectadas, y de otra por las Centrales Sindicales de UGT y CC.OO, en representación del colectivo laboral afectado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo, y el artículo 2 del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1.900/96, de 2 de agosto, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/96, de 3 de septiembre, de la Diputación Regional sobre Asunción de Funciones y Servicios Transferidos, y su atribución a órganos de la Administración Autonómica.

Esta Dirección General de Trabajo y Empleo,

ACUERDA

1º.- Ordenar su inscripción en el Registro de este Centro Directivo con notificación a las partes negociadoras.

2º.- Remitir dos ejemplares para su conocimiento, a la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación (UMAC).

3º.- Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 28 de enero de 2008.–El director general de Trabajo y Empleo, Tristán Martínez Marquínez.

ASISTENTES

- Por la representación empresarial:

APROGRACAN: Doña Araceli Bautista Gárate.

- Por la representación sindical:

CCOO: Don Femando Ortiz Fernández.
UGT: Don Justo San Millán Gómez.

En Santander, siendo las 10:00 horas del día 23 de enero de 2008, se reúnen en la sede del Organismo de Resolución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Cantabria (ORECLA), domiciliado en Pasaje de Peña, número 2, interior, planta 3ª, oficina 18, los señores anteriormente relacionados, para proceder a la firma de las tablas con la revisión salarial para el año 2007 (por superar el IPC real de dicho año en 2.2 puntos la previsión del Gobierno).

Dicha tabla se incorpora a la presente acta y forma parte de la misma.

Y en prueba de conformidad con lo que antecede firman ambas partes en el lugar y fecha del encabezamiento.

Por la representación empresarial (firmas ilegibles).–Por La representación sindical (firma ilegible).

ANEXO I
TABLA SALARIAL REVISADA DEL CONVENIO COLECTIVO DE SECTOR DE ABOGADOS, PROCURADORES Y GRADUADOS SOCIALES DE CANTABRIA AÑO 2007.

	SALARIO BASE MENSUAL	RETRIBUCION ANUAL (X 14 PAGAS)
Nivel I. Titulado de grado superior.	1.130,77 €	15.830,83 €
Nivel II. Titulados de grado medio.	902,33 €	12.632,65 €
Nivel III. Ofc. Administrativo de 1ª Taquimecanógrafo	850,94 €	11.913,18 €
Nivel IV. Ofc. Administrativo de 2ª	776,69 €	10.873,68 €
Nivel V Auxiliar Administrativo	731,00 €	10.234,00 €
Nivel VI Personal de Limpieza (x horas)	5,23 €	9.309,40 €

08/1565

7.5 VARIOS

AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

Incoación de expediente de baja por caducidad por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de Extranjeros no Comunitarios.

De conformidad con lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y la modificación de su artículo 16, que establece la renovación periódica cada dos años de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente y la caducidad de dichas inscripciones, se procede a publicar los datos de los habitantes a los que se les ha incoado expediente de baja por caducidad, bien por no haber sido posible la notificación o bien porque habiéndoseles notificado la fecha de caducidad no se han personado.

Transcurrido el plazo de quince días desde la publicación del presenta anuncio sin que se produjeran reclamaciones a este acto, se procederá a la baja en el Padrón de Habitantes, sin más trámites.

INTERESADO	DOMICILIO
LÓPEZ ORTEGÓN MARÍA FERNANDA	Juan Hormaechea 42 1-A Isla
CABRERA LÓPEZ GABRIELA	Juan Hormaechea 42 1-A Isla
CABRERA LÓPEZ NATALIA	Juan Hormaechea 42 1-A Isla
CABRERA HERNÁNDEZ	Juan Hormaechea 42 1-A Isla
SALAUYEVA VALIANTSINA	Paseo de los Jubilados 3 Isla
BEJENARU ANDREU	Gracedo 16 Isla
ESPINOZA TREJO YADIRA	Zoña 6 Castillo
REYES GÓMEZ DANY DAVID	Juan Hormaechea 8 1-C Isla

Arnuero, 28 de enero de 2007.–El alcalde (ilegible).
08/1572

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

Notificación de baja en el Padrón Municipal de Habitantes

Esta Alcaldía en uso de las atribuciones que le son concedidas adopto, con fecha 29 de enero de 2008, la siguiente resolución;

En virtud de la modificación en el artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece la renovación periódica cada dos años de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros, no comunitarios, sin autorización de residencia permanente, y la caducidad de dichas inscripciones en caso de no llevarse a cabo tan renovación, esta Alcaldía declara la caducidad de la inscripción y acuerda la baja de las personas que se citan a continuación:

DOÑA SANDRA BARBOSA OLIVEIRA.
DOÑA M. MYRTILA DÍAZ PEÑA.
DOÑA CAROLINA MELANIA BARBOZA.
DON ANDREY LACHKOV.
DOÑA ANDREA FABIANA BARBOZA.
DON CHRISTIAN J. VELÁSQUEZ RIOJAS.
DOÑA JULIETA A. PERNIAS FERNÁNDEZ.
DON F. DAVID PERNIAS FERNÁNDEZ.
DOÑA JESSICA C. JAHIATT JAURE.
DOÑA ADRIANA NEIMI RODRÍGUEZ.
DOÑA PATRICIA PEREIRA OLIVEIRA R.
DOÑA GALINA GOLOGURSCHI.
DOÑA VICA GOLOGURSCHI.
DON VÍCTOR GOLOGURSCHI.
DON MOHAMIED GOURSA.
DON E. ENRIQUE CAJIA CORTÉS.
DON MARCIANO URMANN.
DOÑA ELVIRA BERNARDA ESPINDOLA.
DON ALDO FABIÁN PIGUERAS.
DON IRACI GOMES DOS SANTOS.
DOÑA ANA CAROLINA SILVA.
DON WILSON SILVEIRA SANTOS.
DOÑA VALERIA S. PEREIRA SILVA.
DON RAIDEL GUZMÁN MACHADO.
DOÑA CAROLINA ZAMPHIROPOLOS.
DON JORGE OMAR GONZÁLEZ.
DON OUZMAN ROUBIER.
DOÑA M. JOSÉ SAIZ MUÑOZ.
DON ISANDREY ROMERO URRACA.
DOÑA VERÓNICA E. AGUAYO PICO.
DOÑA NELLY Z. TELLECHEA GALLO.

Camargo, 30 de enero de 2008.–El secretario (ilegible).
08/1618

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

Información pública de cesión de parcela de propiedad municipal al Gobierno de Cantabria.

Incoado expediente con la referencia 333/2006 por Resolución de la Alcaldía de 20 de junio de 2005 como consecuencia del escrito de solicitud presentado por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, relativo a la posible cesión de un terreno de propiedad municipal en el Polígono Industrial para la ampliación ubicación de una base permanente del Servicio 061, y considerando que el Ayuntamiento de Laredo es propietario de una parcela dotacional sita en dicho Polígono conocida como «parcela de equipamiento deportivo del Polígono», según el título, finca registral número 30.941, calificada como de dominio público con la condición de servicio público conforme a inscripción registral de fecha 22 de septiembre de 1997. Considerando asimismo el acuerdo favorable del Pleno de la Corporación de 29 de enero de 2008, por el cual se aprueba la previa desafectación del bien indicado de dicho carácter de dominio y servicio públicos y dada la necesidad de proseguir los trámites legales correspondientes a la cesión, una vez que la parcela por tal acto plenario ha adquirido su condición de patrimonial y por tanto resulta susceptible de ello. Por medio del presente se procede a poner de público manifiesto dicha tramitación, regulada conforme a los artículos 110 y siguientes del RBEL, por lo cual se somete a información pública la cesión de la parcela descrita al Gobierno de Cantabria para el fin indicado por plazo de un mes. Dada la naturaleza de trámite de tal acto, no concurre derecho a recurso de conformidad con el artículo 107 de la LRJ-PAC 30/92, sin perjuicio de la posibilidad de invocación de causas de nulidad o anulabilidad reguladas en los artículos 62 y 63 del mismo cuerpo legal».

Laredo, 4 de febrero de 2008.–El alcalde presidente, Santos Fernández Revolvo.
08/1729